



Demandante: CARMEN CLARA DAZA MENDOZA
Demandado: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA ARL
Radicado: 08001-31-05-002-2014-00455-00
Fecha: ENERO 23 DEL 2024.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Tercera de Decisión Laboral de fecha 30 de junio de 2023, en el cual ADICIONÓ el numeral tercero de la providencia proferida por este despacho calendada veintinueve 19 de septiembre de 2018, condenando en costas a la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA ARL, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$390.621 equivalente al 1/2 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES del año 2018, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso B.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$390.621.
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	SIN COSTAS.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, enero 24 del 2024.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy enero 24 del 2024.:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA